

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. concejales, D^a María del Carmen Beato Cañete, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María Teresa Alonso Montejo, D. José Pedro Moreno Víbora, D^a Carmen Burgos Henares, D. César del Espino García, D^a Carmen Gallardo López, D. Lucas Gómez del Espino, D. Juan Alberto Lora Martos, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Francisco Javier Aguilar García, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D. Aurelio Fernández García, D^a María de la O Redondo Calvillo, D. Ángel Novillo Trujillo, D. Jesús López García, D^a Araceli García Nieto, D. Jesús Gutiérrez Molero, D. Antonio Hidalgo Sirvent y D. Miguel Villa Luque.

Las diez personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las seis siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadanos-Lucena (Cs), las dos siguientes, el grupo político municipal de VOX (VOX), y la última, el grupo político municipal de Izquierda Unida Andalucía (IU Andalucía).

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativa de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de junio de 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión constitutiva celebrada el día quince de junio del año en curso, y que ha sido distribuida con la convocatoria.

No formulándose ninguna, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el acta de dicha sesión sin modificación respecto de su borrador.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas.

Por la Alcaldía, con fecha 17 de junio de 2019, se ha formulado propuesta, que transcrita dice lo siguiente:

<<Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Comisión

Especial de Cuentas.

El artículo 38.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas. Y el artículo 125 de dicho Reglamento establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Con el fin de agilizar la puesta en funcionamiento de las comisiones informativas permanentes, los Portavoces de los Grupos me han formulado verbalmente la adscripción concreta de los miembros del respectivo grupo a cada una de las comisiones informativas.

Por lo que propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Crear las Comisiones informativas que a continuación se indican, con la composición concreta que para cada una de ellas se señala:

A) Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, que conocerá de las siguientes materias: Organización municipal, Hacienda, Régimen Interior (Servicio de Información y Atención Ciudadana "SIAC", Informática, Comunicaciones, Servicios y Autorizaciones, Sanciones, Sesiones, Contratación y Patrimonio, Población), Personal, Plan de calidad y modernización administrativa, Protocolo y relaciones institucionales, Innovación y desarrollo local, Plan Estratégico, así como las materias que no estén atribuidas expresamente a otra comisión informativa permanente.

B) Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, tendrá la misma composición e integración que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico.

C) Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, que conocerá de las siguientes materias: Obras, Servicios, Cementerio, Agricultura y Caminos, Vivienda Pública, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, y Nuevas tecnologías.

Las materias sobre deportes o aparcamientos que deba conocer el Pleno se someterán al Consejo Rector del organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal y al Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos municipales de Lucena", respectivamente, cuyas propuestas tendrán el mismo valor que los dictámenes de las comisiones informativas.

D) Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, que conocerá de las siguientes materias: Servicios Sociales, Cultura, Publicaciones, Patrimonio histórico, Archivo histórico, Juventud, Igualdad, Educación, Turismo, Fiestas, Sanidad, Consumo, Mercados y Participación y comunicación ciudadana.

Código seguro de verificación (CSV):

D17C C09C D425 6F03 235D



D17CC09CD4256F03235D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 24/6/2019

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/6/2019

E) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, que conocerá de las siguientes materias: Urbanismo, Medio Ambiente, y Sostenibilidad

Segundo.- Cada una de las Comisiones informativas permanentes estará integrada por once miembros, de los cuales serán: cinco miembros del Grupo político municipal del PSOE-A; tres miembros del Grupo político municipal del PP; un miembro del Grupo político municipal de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía; un miembro del Grupo político municipal de IU Andalucía; y un miembro del Grupo político municipal de VOX.

Tercero.- Designar como suplentes de cada miembro titular de la respectiva Comisión a los demás miembros no titulares del mismo Grupo Político.

Cuarto.- Salvo que no hubiera asuntos que tratar, todas las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha y hora que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

EL ALCALDE,(Firma electrónica)>>

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Crear las Comisiones informativas que a continuación se indican, con la composición concreta que para cada una de ellas se señala:

A) Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, que conocerá de las siguientes materias: Organización municipal, Hacienda, Régimen Interior (Servicio de Información y Atención Ciudadana "SIAC", Informática, Comunicaciones, Servicios y Autorizaciones, Sanciones, Sesiones, Contratación y Patrimonio, Población), Personal, Plan de calidad y modernización administrativa, Protocolo y relaciones institucionales, Innovación y desarrollo local, Plan Estratégico, así como las materias que no estén atribuidas expresamente a otra comisión informativa permanente.

B) Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, tendrá la misma composición e integración que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico.

C) Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios, que conocerá de las siguientes materias: Obras, Servicios, Cementerio, Agricultura y Caminos, Vivienda Pública, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, y Nuevas tecnologías.

D) Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, que conocerá de las siguientes materias: Servicios Sociales, Cultura, Publicaciones, Patrimonio histórico, Archivo histórico, Juventud, Igualdad, Educación, Turismo, Fiestas, Sanidad, Consumo, Mercados y Participación y comunicación ciudadana.

E) Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, que conocerá de las siguientes materias: Urbanismo, Medio Ambiente, y Sostenibilidad

Segundo.- Cada una de las Comisiones informativas permanentes estará integrada por once miembros, de los cuales serán: cinco miembros del Grupo político

municipal del PSOE-A; tres miembros del Grupo político municipal del PP; un miembro del Grupo político municipal de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía; un miembro del Grupo político municipal de VOX, y un miembro del Grupo político municipal de IU Andalucía.

Tercero.- Designar como suplentes de cada miembro titular de la respectiva Comisión a los demás miembros no titulares del mismo Grupo Político.

Cuarto.- Salvo que no hubiera asuntos que tratar, todas las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, en la fecha y hora que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

Quinto.- Las materias sobre deportes o aparcamientos que deba conocer el Pleno se someterán al Consejo Rector del organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal y al Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local “Aparcamientos municipales de Lucena”, respectivamente, cuyas propuestas tendrán el mismo valor que los dictámenes de las comisiones informativas.

Sexto.- Tomar conocimiento de la adscripción concreta de los miembros de esta Corporación que deban formar parte de cada una de las citadas comisiones informativas en representación de cada Grupo político, conforme se indica a continuación:

Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, y Especial de Cuentas.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

- D^a Carmen Burgos Henares.
- D. César del Espino García.
- D^a Carmen Gallardo López.
- D. Juan Alberto Lora Martos.
- D. Juan Pérez Guerrero.

Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Francisco Javier Aguilar García
- D. Aurelio Fernández García
- Dña. María de la O Redondo Calvillo.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena

- D. Jesús López García.

Del Grupo Municipal de VOX

- D. Antonio Hidalgo Sirvent.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.

- D. Miguel Villa Luque

Código seguro de verificación (CSV):

D17C C09C D425 6F03 235D



D17CC09CD4256F03235D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 24/6/2019

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/6/2019

Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Obras y Servicios:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

- D^a Teresa Alonso Montejo.
- D^a María del Carmen Beato Cañete.
- D^a Carmen Burgos Henares.
- D. César del Espino García.
- D. Lucas Gómez Del Espino.

Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Francisco de Paula Huertas González
- Dña. María de la O Redondo Calvillo
- D. Ángel Novillo Trujillo.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena

- D^a Araceli García Nieto.

Del Grupo Municipal de VOX

- D. Jesús Gutiérrez Molero.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.

- D. Miguel Villa Luque

Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

- D^a Carmen Burgos Henares.
- D^a Carmen Gallardo López.
- D. Lucas Gómez del Espino.
- D. Juan Alberto Lora Martos.
- D. José Pedro Moreno Víbora

Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia
- D. Aurelio Fernández García.
- D. Ángel Novillo Trujillo.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena

- D^a Araceli García Nieto.

Del Grupo Municipal de VOX

- D. Jesús Gutiérrez Molero.



Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.

- D. Miguel Villa Luque

Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

- D^a. María del Carmen Beato Cañete.

- D. César del Espino García.

- D. Carmen Gallardo López.

- D. Juan Alberto Lora Martos.

- D. Juan Pérez Guerrero.

Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Francisco de Paula Huertas González.

- D. Francisco Javier Aguilar García.

- Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena:

- D. Jesús López García.

Del Grupo Municipal de VOX:

- D. Antonio Hidalgo Sirvent.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía.

D. Miguel Villa Luque.

3.- Nombramiento del nuevo Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal.

Se ha formulado propuesta por el Sr. Alcalde para que el Consejo Rector del organismo autónomo administrativo Patronato Deportivo Municipal lo formen nueve concejales.

El Pleno, por unanimidad, en votación ordinaria, **acuerda** nombrar miembros del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal a los concejales que a continuación se indican:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

- D. César del Espino García.

- D. Lucas Gómez del Espino.

- D. Juan Alberto Lora Martos.

- D. José Pedro Moreno Víbora.

Del Grupo Municipal del Partido Popular:



- D. Francisco Javier Aguilar García.
- D. Ángel Novillo Trujillo.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena:

- D. Jesús López García.

Del Grupo VOX:

- D. Antonio Hidalgo Sirvent.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía:

- D. Miguel Villa Luque

4.- Nombramiento del nuevo Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales de Lucena.

Se ha formulado propuesta por el Sr. Alcalde para que el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local “Aparcamientos Municipales de Lucena” lo formen nueve concejales.

El Pleno, por unanimidad, en votación ordinaria, **acuerda** nombrar miembros del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales de Lucena a los concejales que a continuación se indican:

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

- D^a Carmen Burgos Henares.
- D^a Carmen Gallardo López.
- D. Lucas Gómez del Espino.
- D. José Pedro Moreno Víbora.

Del Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. Francisco de Paula Huertas González.
- D. Aurelio Fernández García.

Del Grupo Municipal Ciudadanos – Lucena:

- D^a Araceli García Nieto.

Del Grupo VOX:

- D. Jesús Gutiérrez Molero.

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía:

- D. Miguel Villa Luque

5.- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local, de Tenientes de Alcalde y sobre delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local.



El Sr. Secretario da cuenta de las siguientes resoluciones del Sr. Alcalde:

A) La dictada el día quince de junio de 2019, por la que ha efectuado el nombramiento de los **miembros de la Junta de Gobierno Local** a favor de los siguientes concejales:

- D^a María Teresa Alonso Montejo.
- D. José Pedro Moreno Víbora.
- D^a. María del Carmen Beato Cañete.
- D. Manuel Lara Cantizani.
- D. Lucas Gómez del Espino.

Y delegación de las siguientes atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

a) El otorgamiento de concesiones para la utilización privativa del dominio público municipal.

b) Las autorizaciones para el uso común especial de los bienes de dominio público por plazo superior a cinco días.

c) Las contrataciones y concesiones cuyo presupuesto sea superior a 100.000 euros.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuya contratación o concesión corresponda a la Junta de Gobierno Local y estén previstos en el Presupuesto.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) La resolución de los expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.

g) La autorización y disposición de gastos en las atribuciones objeto de esta delegación.

B) La dictada con fecha quince de junio de 2019 **nombrando Tenientes de Alcalde**, por el orden que se indican, a los siguientes Concejales:

- Primera: D^a María Teresa Alonso Montejo.
- Segundo: D. José Pedro Moreno Víbora.
- Tercera: D^a. María del Carmen Beato Cañete.
- Cuarto: D. Manuel Lara Cantizani.

El **Pleno** toma conocimiento.

6.- Modificación de retribuciones de cargos con régimen de dedicación exclusiva, así como del régimen de asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

El Sr. Alcalde, con fecha diecisiete de junio de 2019, ha formulado la siguiente propuesta:

<<Habiéndose constituido el día 15 de los corrientes la Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo anterior, se estima necesario modificar el régimen de retribuciones, asistencias y dotación a los grupos políticos.

Código seguro de verificación (CSV):

D17C C09C D425 6F03 235D



D17CC09CD4256F03235D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 24/6/2019

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/6/2019

Mediante la presente vengo en proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1º.- Determinar que los siguientes cargos pueden ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, en cuyo caso tendrán derecho a percibir las retribuciones brutas que respectivamente se indican y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas y desempeñen en esta Corporación un cargo retribuido y de dedicación exclusiva, este Ayuntamiento abonará las cotizaciones de las mutualidades obligatorias correspondientes para aquellos funcionarios que dejen de prestar el servicio que motivaba su pertenencia a ellas, extendiéndose a las cuotas de clases pasivas:

- 1.- Alcalde: Retribución anual52.000 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 2.- Primer Teniente de Alcalde: Retribución anual.....51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 3.- Segundo Teniente de Alcalde: Retribución anual.....51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 4.- Tercer Teniente de Alcalde: Retribución anual.....51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.
- 5.- Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución anual.....51.900 €.
Doce pagas anuales más dos extraordinarias (junio y diciembre) de igual importe.

2º.- Dichas retribuciones experimentarán anualmente, a partir del día 1 de enero de 2020, la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, actualmente fijado por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, en 58.372,36 euros.

3º.- Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

4º.- Determinar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con la percepción de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de cualquier clase de órgano, consejo o entidad.



5º.- Dichos acuerdos surtirán efecto desde el día 16 (*Nota: se acuerda sea desde el día 15*) de junio de 2019 y deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de esta Corporación.

B) ASISTENCIAS

Para los miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, establecer las indemnizaciones que seguidamente se indican por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, devengándose sólo las mismas cuando se asista a más del 50% de duración de la sesión:

- | | |
|---|----------|
| a) Por asistencia a sesión del Pleno..... | 375,81€. |
| b) Por asistencia a sesión de Junta de Gobierno Local..... | 375,81€. |
| c) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, y Especial de Cuentas..... | 375,81€. |
| d) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Infraestructuras, Obras y Servicios..... | 375,81€. |
| e) Por asistencia a sesión de Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad..... | 375,81€. |
| f) Por asistencia a sesión de la Comisión Informativa de Bienestar Social... | 375,81€. |

No se percibirá retribución alguna por asistencia a Junta de Portavoces.

Sólo se tendrá derecho al importe de una asistencia mensual por cada uno de dichos Órganos Colegiados, cualquiera que sea el número y naturaleza de las sesiones que durante dicho periodo se celebre.

Los miembros de la Corporación cuya presencia en las sesiones sea requerida a efectos informativos no tendrán derecho a percibir asistencia por su concurrencia a ellas.

El importe de las asistencias a sesiones de los Órganos Colegiados del Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial Local y Sociedades dependientes de este Ayuntamiento se determinará por los órganos rectores superiores de dichos entes.

C) DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Al amparo de lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la siguiente asignación de carácter mensual para los grupos políticos de este Ayuntamiento.

- | | |
|---|-----------|
| 1.Por Grupo..... | 353,75 €. |
| 2.Por Concejal miembro de cada grupo..... | 88,94 €. |

Código seguro de verificación (CSV):

D17C C09C D425 6F03 235D



D17CC09CD4256F03235D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 24/6/2019

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/6/2019

Dicha asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación correspondiente, que semestralmente y en el plazo de 1 mes desde la finalización de cada semestre, pondrán a disposición del Pleno de la Corporación. De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.
EL ALCALDE,(Firma electrónica) >>

El Sr. Secretario indica que los acuerdos sobre los cargos en régimen de dedicación deberían surtir efectos desde el mismo día 15 de junio, y no desde el día 16 como indica la Propuesta, y que debe suprimirse la frase final de la misma que dice “De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto”, por cuanto las Bases del Presupuesto 2019 no establecen nada al respecto.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Molero, portavoz del Grupo VOX, para realizar la intervención, que transcrita dice:

<<Tan sólo hace unos días hemos vivido la campaña electoral para concurrir a estas elecciones municipales. Todos hemos presentado y defendido nuestros programas, con diferentes puntos y bases fundamentales como compromiso con nuestro electorado.

Desde el grupo VOX, hemos manifestado como uno de los pilares fundamentales, la buena administración, efectuando un control exhaustivo del gasto. En nuestro apartado correspondiente a la administración, economía y hacienda, en las páginas 13 y 14 de nuestro programa, afirmábamos que la transparencia y la información en la cuestión económica, sería una constante en nuestra gestión. Por ello, proponíamos la disminución de un liberado, en vez de haber 4 y el alcalde, 3 y el alcalde. De esta forma se podrían distribuir las responsabilidades sin ocasionar problema.

Referente a los sueldos del Alcalde y concejales defendíamos su congelación en estos cuatro años de legislatura, y si llegara el caso, plantear una bajada razonable. Como los sueldos se han mantenido igual en sus importes, consideramos que de momento han quedado congelados.

En lo referente a las retribuciones por asistencia a las diferentes comisiones y Plenos, se nos propone una sensible subida. Consideramos al igual que los sueldos, que no se deberían incrementar, y de igual modo, quedar congeladas en estos cuatro años.

Tenemos que predicar con el ejemplo, y solidarizarnos con tantos luceninos que están sufriendo las consecuencias de esta crisis que no termina, que en algunos casos, llega a ser límite, con ingresos mínimos que para ellos se convierten en un verdadero drama.

Por todo lo expuesto y, por haber adquirido un compromiso firme, en este sentido en nuestro programa, en este punto nuestro grupo va a votar en contra.>>

Interviene el Sr. López García, miembro del Grupo Cs, quien muestra su satisfacción porque haya quedado en la propuesta del acuerdo a adoptar que semestralmente y en el plazo de un mes desde la finalización de cada semestre, pondrán

la contabilidad a disposición del Pleno de la Corporación.

Toma la palabra la Sra. Alonso Montejo, portavoz del Grupo PSOE-A, quien discrepa de lo manifestado por el Sr. Gutiérrez Molero, pues los cargos en régimen de dedicación exclusiva pueden ser, por norma, hasta once personas, y sin embargo los han mantenido en cuatro más el Sr. Alcalde, no siendo coherente el grupo VOX en su compromiso con la ciudadanía a no tener asesor de grupo y ahora aceptarlo.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor (PSOE-A, PP, Cs e IU-And) y dos votos en contra (VOX), en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la propuesta del Sr. Alcalde en sus propios términos, salvo la efectividad de las retribuciones indicadas en el apartado A) la cual tendrá lugar desde el día quince de junio de 2019, y la supresión de la expresión “De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto” quedando adoptados los acuerdos que en ella se contienen.

7.- Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 17 de junio actual, el Sr. Alcalde ha formulado la siguiente propuesta, de la que se da cuenta al Pleno:

<<El artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus competencias, y las atribuciones que el propio Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

Por su parte, el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye al Pleno de la Corporación el establecimiento o modificación de los precios públicos, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985.

Finalmente, los artículos 22.4 de la propia Ley 7/1985 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales facultan al Pleno para delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo las expresamente excluidas de tal posibilidad, entre las que no se encuentran las que son objeto de la presente propuesta.

En virtud de los preceptos invocados, propongo al Pleno de la Corporación que acuerde delegar en la Junta de Gobierno Local los asuntos que a continuación se relacionan, por razones de operatividad en el funcionamiento del Pleno y de celeridad en la resolución de los expedientes. Tales asuntos son los siguientes:

- La solicitud de subvenciones a entidades públicas o privadas de cualquier clase.
- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

D17C C09C D425 6F03 235D



D17CC09CD4256F03235D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 24/6/2019

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/6/2019

EL ALCALDE,(Firma electrónica)>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Delegar en el Junta de Gobierno Local los asuntos que a continuación se relacionan:

- La solicitud de subvenciones a entidades públicas o privadas de cualquier clase.
- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

El Sr. Alcalde, con fecha 17 de los corrientes, ha formulado la siguiente propuesta:

<<Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Según lo determinado en el primer apartado del art. 104 bis de la citada Ley, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberá ajustarse a los siguientes límites: ... d) *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.*

Visto lo establecido en el art. 12 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 176 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Propongo al Pleno:

1º.- Aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de este Ayuntamiento conforme se establece a continuación:

□ Denominación:

Nº de puestos:



- Asesor/a en Las Navas del Selpillar 1
- Asesor/a en Jauja..... 1
- Asesor/a..... 5

□ El asesor o asesora de la Alcaldía en la barriada de Las Navas del Selpillar percibirá un sueldo mensual de **1.915,02 €**, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

□ El asesor o asesora de la Alcaldía en la aldea de Jauja percibirá un sueldo mensual de **1.915,02 €**, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

□ Los demás asesores o asesoras percibirán un sueldo mensual de **1.595,85 €**, más dos pagas extras anuales del mismo importe que el sueldo.

□ Las pagas extras se devengarán conforme al mismo régimen del personal funcionario.

□ Dichas retribuciones se actualizarán automáticamente conforme a la misma variación que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año para las retribuciones de los funcionarios de las Corporaciones Locales.

□ El régimen de su dedicación será exclusiva y jornada semanal de duración igual que la del personal funcionario de carrera.

□ La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

□ Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

2º.- Modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo conforme a lo establecido en el apartado anterior.

EL ALCALDE,(Firma electrónica)>>

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Molero quien manifiesta lo siguiente:

<<Al igual que hemos argumentado en el punto seis del orden del día, en nuestro programa electoral en el apartado de administración, economía y hacienda, proponíamos la supresión de la figura del asesor político, leo textualmente.(...)

Pero también deseamos manifestar, el reconocimiento y valoración que nos suponen estos compañeros, que han efectuado su trabajo de forma correcta en estos años como asesores y, alcaldes pedáneos de Jauja y Las Navas.

Si el resultado de la votación es que se mantengan dichos asesores, queremos manifestar que nuestro grupo dispondrá también de él, por considerara que en estos futuros cuatro años, todos debemos de trabajar en las mismas condiciones y nunca en desventaja.

Entendemos que los asesores deben de trabajar para todos los grupos o para ninguno.>>

El Sr. López García reivindica la figura del asesor del grupo político pues para el

Código seguro de verificación (CSV):

D17C C09C D425 6F03 235D



D17CC09CD4256F03235D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 24/6/2019

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 24/6/2019

correcto funcionamiento del mismo considera que es imprescindible, y aún más para los miembros no liberados que compaginan su trabajo habitual con el de concejal.

Interviene la Sra. Alonso Montejo para manifestar que todos los asesores lo son del Alcalde y que tan importante es la labor del Equipo de Gobierno como el de la Oposición; por tanto es imprescindible la labor de los asesores y así consta acuerdo tácito de que todos los grupos dispongan de los mismos.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque, quien dirigiéndose al Sr. Gutiérrez Molero, discrepa de su intervención por la incoherencia entre lo proclamado en el programa electoral con respecto a prescindir de asesor político y ahora defender que todos deben estar en las mismas condiciones. Hace constar que sería imposible para los miembros de esta Corporación trabajar sin asesor de grupo político, aunque lo componga sólo un miembro como es su caso.

El Sr. Gutiérrez Molero entiende que no es incoherente defender que todos los grupos trabajen en igualdad de condiciones, ya sea con asesor o sin él; y que ello supone para las arcas municipales 446.000 euros en la legislatura.

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor (PSOE-A, PP, Cs, IU-Andalucía) y dos votos en contra (VOX), en votación ordinaria, acuerda aprobar dicha propuesta en sus mismos términos, quedando adoptados los acuerdos contenidos en la misma.

9.- Dar cuenta de los escritos de aceptación del desempeño de cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Se da cuenta del escrito suscrito por D. Juan Pérez Guerrero el día quince de los corrientes y entregado al Sr. Secretario General en dicho día, que ha sido registrado en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento el día diecisiete siguiente, en el que expone que habiendo sido proclamado Alcalde en la sesión constitutiva celebrada el mismo día, acepta el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día quince de junio de 2019.

Así mismo, se da cuenta de los escritos suscritos el día quince de junio del corriente y entregados al Sr. Secretario General el mismo día por D^a María Teresa Alonso Montejo, D. José Pedro Moreno Víbora, D^a María del Carmen Beato Cañete y D. Manuel Lara Cantizani; Primera, Segundo, Tercera y Cuarto Tenientes de Alcalde, respectivamente, y registrados en el citado Registro General de Documentos el día diecisiete de los corrientes, por los que aceptan el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva con efectos desde el día quince de junio de 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)

